

**FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA "FONDUC".
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA
Acuerdo No. 060 del 15 de septiembre de 2025**

Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la evaluación de cartera del FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA "FONDUC".
La Junta Directiva de "FONDUC" en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que la Circular Básica Contable y Financiera, en el Título IV, Capítulo II, establece el Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC, el cual dicta instrucciones obligatorias para la identificación, medición, control, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la actividad crediticia de las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que dicho capítulo asigna responsabilidades para la evaluación, calificación y constitución de provisiones de la cartera de créditos, a través de metodologías diferenciadas según el tipo de entidad y la normatividad vigente.

Que es necesario contar con un Reglamento de Evaluación de Cartera que precise los criterios, metodologías, responsabilidades y procedimientos para cumplir adecuadamente con lo dispuesto en la citada normativa.

**ACUERDA:
CAPÍTULO I – OBJETO Y ALCANCE**

Artículo 1. Objetivo: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas internas para la evaluación periódica de la cartera de crédito, la calificación de riesgo, la constitución de provisiones y el monitoreo de su comportamiento, conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II del SARC, de la Circular Básica Contable y Financiera.

Artículo 2. Alcance: Este reglamento aplica a todas las operaciones de crédito vigentes y futuras de la entidad, sin excepción, incluyendo reestructuraciones, refinanciaciones y novaciones. Asimismo, aplica a todas las modalidades de cartera de crédito que requieran la identificación, medición, control, monitoreo y mitigación del riesgo crediticio, según la normatividad.

CAPÍTULO II – PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3. Evaluaciones obligatorias: FONDUC realizará la evaluación integral de la cartera como mínimo dos veces al año, en los cortes de **mayo y noviembre**, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 – Medición del riesgo de crédito, de la Circular Básica Contable y Financiera.

Artículo 4. Evaluaciones adicionales: El Comité de Riesgos y/o la Gerencia podrán ordenar evaluaciones extraordinarias cuando se presenten cambios significativos en la calidad de la cartera, el entorno económico o las condiciones particulares de los deudores.

CAPÍTULO III – METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

Artículo 5. Carácter de las metodologías: La evaluación de cartera deberá realizarse mediante la aplicación de metodologías analíticas y descriptivas, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera:

- a) La evaluación analítica comprenderá el análisis cuantitativo de la exposición al riesgo de crédito. Se usarán indicadores financieros, nivel de mora, provisiones y cálculos de pérdida esperada., Esto incluye el análisis de indicadores de mora por rangos (0–30 días, 31–60, etc.), concentración de cartera por sector económico o por deudor, y razones financieras del deudor (liquidez, endeudamiento, cobertura). Lo “analítico” es lo numérico y técnico, lo que se puede medir con cifras y fórmulas.
- b) La evaluación descriptiva comprenderá el análisis cualitativo de los factores de riesgo asociados al deudor, tales como su historial crediticio, comportamiento de pago, estabilidad de ingresos, condiciones de las garantías. Esta evaluación complementa el análisis numérico con información relevante, como el cumplimiento en relaciones crediticias anteriores y las condiciones del sector económico en el que opera el deudor. Lo “descriptivo” es lo cualitativo, lo que se explica en palabras y conceptos más allá de los números.

Artículo 6. Metodologías aplicables: La evaluación de cartera se realizará aplicando las metodologías previstas en la Circular, así:

1. **Modelo interno de pérdida esperada:** Se basa en la estimación de la Probabilidad de Incumplimiento (PI), la Pérdida Dada el Incumplimiento (PDI) y la Exposición al Incumplimiento (EI). La provisión se calcula sobre la pérdida esperada, según normatividad vigente.
2. **Modelos de referencia:** Emitidos por la Supersolidaria como guía técnica obligatoria.
3. **Método por altura de mora:** La cartera se clasifica en categorías (A, B, C, D, E) de acuerdo con los días de mora y el riesgo de incobrabilidad. La provisión se constituye en proporción al nivel de riesgo asignado.

Artículo 7. Documentación del proceso: Toda evaluación deberá contar con:

- La base de datos utilizada en el proceso.
- Los expedientes de crédito debidamente actualizados.
- El soporte técnico de la metodología aplicada.
- El acta del Comité de Riesgos con las decisiones adoptadas.

CAPÍTULO IV-ETAPAS DEL SARC

Artículo 8. Etapas del Proceso SARC:

a. Identificación del Riesgo: FONDUC reconoce los factores que puedan comprometer la capacidad de pago del deudor, incluyendo nivel de mora, flujo de caja, y garantías.

b. Medición o Evaluación: Hasta tanto se implementen los modelos de referencia, FONDUC procede con la calificación basada en la altura de mora y otras variables relevantes, de acuerdo con los parámetros internos y normativos establecidos.

c. Control y Seguimiento: FONDUC segmenta la cartera por modalidad, tipo de deudor y demás criterios establecidos, gestionando límites de exposición según el apetito de riesgo y realiza un monitoreo constante, incluyendo créditos reestructurados y novaciones.

d. Informes y Evidencia: FONDUC genera informes mensuales o periódicos sobre perfil de riesgo, calidad de cartera, provisiones, límites utilizados, cumplimiento normativo y mantiene documentación soporte, incluyendo actas, formatos, información del deudor y garantías.

CAPÍTULO V – CALIFICACIÓN Y PROVISIONES

Artículo 9. Calificación de cartera: Conforme al Anexo 1 del Capítulo II – SARC, la cartera se clasificará en categorías de riesgo (A: Normal, B: Aceptable, C: Apreciable, D: Significativo, E: Incobrable), considerando la Altura de mora, la Capacidad de pago del deudor, las condiciones del sector o actividad económica y las garantías reales o personales.

Artículo 10. Provisión y deterioro: FONDOC constituirá provisiones individuales y/o colectivas desde el origen del crédito, según la metodología que corresponda, con el fin de cubrir pérdidas esperadas o deterioro, conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO VI – RESPONSABILIDADES:

Artículo 11. Junta Directiva:

- Aprobar las políticas generales de evaluación de cartera.
- Revisar y aprobar los informes semestrales de evaluación.

Artículo 12. Comité de Riesgos:

- Supervisar la correcta aplicación de las metodologías de evaluación de cartera.
- Analizar los resultados de las calificaciones y provisiones.
- Presentar recomendaciones a la Junta Directiva.

Artículo 13. Gerencia:

- Ejecutar las evaluaciones según el cronograma definido.
- Garantizar la calidad y confiabilidad de la información.
- Presentar los informes de cartera a las instancias que correspondan.
- Proponer medidas de recuperación y normalización de cartera.

Artículo 14. Área de Cartera y Riesgo de Crédito:

- Aplicar las metodologías establecidas en la normatividad interna y externa.
- Gestionar adecuadamente el archivo de los expedientes de los deudores.

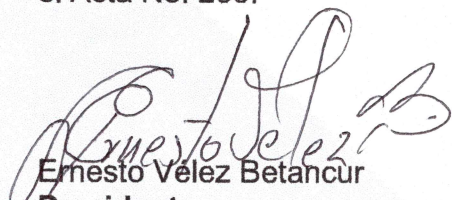
CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

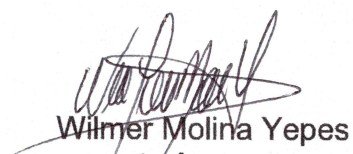
Artículo 15. Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva.

Artículo 16. Actualización: Este Reglamento será revisado periódicamente y actualizado cada vez que la Superintendencia de la Economía Solidaria emita nuevas disposiciones que modifiquen el marco normativo del SARC.

Elemento Clave	Descripción Breve
Evaluación Semestral	Mayo y Noviembre
Etapas del SARC	Identificación – Medición – Calificación – Provisión – Seguimiento
Calificación Normativa	Altura de mora, riesgo, modalidad, categoría
Provisión	Desde la originación, individual y prospectiva
Control y Seguimiento	Segmentación, monitoreo de reestructuración
Responsables	Junta Directiva, Gerencia, Coordinadora de Riesgo, Comité de Riesgos.
Informes	Reportes periódicos y documentación formal
Actualización	Revisiones anuales o ante cambios normativos

Aprobado en reunión de Junta Directiva del 15 de septiembre de 2025 según consta en el Acta No. 255.


Ernesto Vélez Betancur
Presidente
Junta Directiva


Wilmer Molina Yepes
secretario
Junta Directiva